



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 21/21

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

CONCEJALES:

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a GEMMA PÉREZ CASTAÑO

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiunos, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera segunda convocatoria.

Actúa de Presidente D. Manuel Gavilán García y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Presidente se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

Plaza Mayor 4 - 04720
18800 Baza
© 958 700 395
☎ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-1

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 20/21, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 20/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 20/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 24 de mayo de 2021, en la forma redactada.

TERCERO. – LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO BASTIDAS BAUTISTA (EXPTE. 9/21)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON ANTONIO BASTIDAS BAUTISTA, de licencia para realizar obras en CERRICO Nº 4.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-2

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 24 de mayo de 2021, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a DON ANTONIO BASTIDAS BAUTISTA, para realizar obras en CERRICO Nº 4, consistente en LEGALIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CASA CUEVA, con arreglo al proyecto redactado por D. Román Lozano Puertas, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 21 de mayo de 2021.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 2.131,52 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 543,19 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-3

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

CUARTO. – DEVOLUCIONES DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-4

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





La Secretaria da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, y/o cancelación de avales, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos, y/o por la correcta gestión de residuos y/o por la terminación de obras de urbanización, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“La devolución de las fianzas depositadas, y/o cancelación de avales, presentados por las personas que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos, y/o por la correcta gestión de residuos, y/o por la terminación de obras de urbanización, de los expedientes de licencias de obras que se detallan:

- D. SANTIAGO CORRAL AMADOR, la cantidad de 1.202 € (200.000 ptas.), depositada mediante aval, expte. 662/98, en garantía por la urbanización de la Calle Ferrocarril.
- D^a ESPERANZA DENGRA MARTÍNEZ, la cantidad de 1.000 €, depositada en metálico, expte. 6/19, en garantía por la reposición de servicios.
- D^a ESPERANZA DENGRA MARTÍNEZ, la cantidad de 500 €, depositada en metálico, expte. 6/19, en garantía por la correcta gestión de residuos.”.

QUINTO. – EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a M^a PILAR GUILLEN ISASA (EXPTE. 67/19).

Por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a M^a PILAR GUILLEN ISASA, para que se le abonen los daños ocasionados en el vehículo matrícula 3294-FCS, así como por lesiones sufridas, como consecuencia del impacto de una tapa de alcantarilla sita en C/ Reyes Católicos, cuando circulaba el día 20 de septiembre de 2019, al ser levantada la misma por la lluvia torrencial que caía en ese momento.

Obra en el expediente informe emitido por la Policía Local, y aportado por la parte reclamante, del que se desprende que la alcantarilla se levantó en el momento que el vehículo circulaba sobre la misma, debido al efecto de la presión del agua procedente de la lluvia que caía en el momento del siniestro.

Plaza Mayor 4, 807A
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-5

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





También obra en el expediente informes emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, en los que se hace constar que, consultados los datos obrantes en esta administración, las tapas de alcantarillas, que se ubican en el pavimento de la C/ Reyes Católicos, se encuentran en óptimas condiciones y forman parte de la red colectora de aguas pluviales de la mencionada calle; y que dicha red ha sido rehabilitada en obras en fechas recientes al suceso del siniestro, y que cuenta con el cauce y diámetro reglamentario, suficiente para la evacuación de aguas pluviales.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 2 de febrero de 2021, en el que se hace constar lo siguiente:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
5. Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-6

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de un tercero, de la propia víctima o a fuerza mayor, en todo caso inevitable.

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en el reclamante pues es la titular del vehículo siniestrado y que ha sufrido un daño cuantificable económicamente, aportando informe pericial por importe total que asciende a 4831,31 euros y solicitando una indemnización por las lesiones sufridas por D. Pablo Pozo Guillén que asciende a 1862,40 €.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-7

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En los informes emitidos por la Arquitecta Municipal, hace constar que las tapas de alcantarillas que se encuentran en el pavimento de la C/ Reyes Católicos se encuentran en óptimas condiciones y forman parte de la red colectora de aguas pluviales de la mencionada calle. Que dicha red ha sido rehabilitada en obras durante el año 2019, en fechas recientes al suceso del siniestro y que cuenta con el cauce y diámetro reglamentario, suficiente para la evacuación de aguas pluviales.

Aclara en los aludidos informes que, debido a la presión producida por las abundantes lluvias registradas en la población de Baza, como consecuencia de los efectos del temporal de “gota fría” (DANA), acaecido durante el mes de septiembre de 2019, el día del siniestro, 20 de septiembre de 2019, provocó el levantamiento de la arqueta y que, tras finalizar dicho fenómeno, una vez reubicada en su lugar la arqueta presenta un estado de conservación óptimo.

En el informe emitido por la Policía Local, hace constar que en el momento del siniestro llovía de forma torrencial, y personados en el lugar a requerimiento de la parte reclamante, comprueban que la tapadera de la alcantarilla ha sido levantada por la fuerza del agua de lluvia en el momento en el vehículo circulaba sobre ella, al sólo presentar daños en los bajos y no en la parte frontal del coche.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece, al intervenir la fuerza mayor ya que en el momento del siniestro se producían lluvias torrenciales, conforme a lo detallado en el informe del Servicio de Bomberos y aunque la titularidad de la alcantarilla es municipal, ésta es levantada por la fuerza excesiva que ejerce sobre la misma el gran caudal de aguas pluviales caída en elevada cantidad y en breve espacio de tiempo, como es el fenómeno conocido como DANA.

De lo detallado con anterioridad se puede entender que la causa primera del siniestro se produce por la fuerte tromba de agua originada por la lluvia torrencial caída en el momento del siniestro que provoca que tanto la calzada como la red de pluviales fueran muy saturadas y el agua producía mucha presión a los registros, y, por tanto, todo apunta a una causa de fuerza mayor.

A esto se ha de apelar a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sintetiza los elementos de la fuerza mayor, afirmando que se define por dos notas fundamentales, ser una causa extraña exterior al objeto dañoso y a sus riesgos propios, imprevisible en su producción y absolutamente irresistible o inevitable aun en el supuesto de que hubiera podido ser previsto (Sentencia 5 de diciembre de 1995, entre otras).

Hay que recordar igualmente que, el art. 45 del Reglamento General de Circulación, (RGC) que nos indica que todo conductor adecuará la velocidad a las características y estado de la vía de manera que pueda detener el vehículo ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. También mencionar el art. 46 del RGC que manifiesta que se circulará a una velocidad moderada y si fuera preciso detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan especialmente los casos.... no pudiendo calificar como

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-8

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





prudente la actitud del conductor al circular por una vía anegada de agua, en la que la circulación era sin duda, peligrosa y poco aconsejable.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece y no queda completamente acreditado el nexos causal necesario para instaurar la figura de la responsabilidad patrimonial de los servicios municipales.

Segundo. - A mi entender, no existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás legislación vigente y citada en el informe jurídico citado anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a M^a PILAR GUILLEN ISASA, sobre indemnización de daños personales y en el vehículo matrícula 3294-FCS, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

SEXTO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. CESAR MORENO ALCALÁ (EXPTE. 17/20)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. CESAR MORENO ALCALÁ, para que se le abonen los daños ocasionados en el inmueble sito en Placeta de Serrano nº 7-1-C, como consecuencia del incendio de contenedores de basura sitos en C/ Serrano, el día 15 de octubre de 2019, y por un importe de 133,89 €.

Resultando que el Servicio de Bomberos emite informe con fecha 5 de marzo de 2020, obrante en el expediente, en el que se hace constar la actuación de dicho servicio en la extinción de incendio sufrido por los siete contenedores, quedando completamente calcinados.

Arden todos al mismo tiempo, no propagándose de uno a otro. Al finalizar el servicio se limpia la fachada del edificio contiguo y la calle con agua. Se desconocen las causas.

Plaza Mayor, 8A24
18800 Baza
© 958 700 395
☎ 958 700 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-9

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Resultando que con fecha 24 de febrero de 2021, la Policía Local emite informe, en el que hace constar que, personados en el lugar, acuden a los solos efectos de controlar la regulación del tráfico.

Resultando que con fecha 15 de octubre de 2019, se formula denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional por parte del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Manuel Gavilán García, en la que manifiesta que al parecer a causa de los vertidos o ascuas se produce un incendio en los contenedores.

Obra en el expediente informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 12 de marzo de 2021, en el que se hace constar lo siguiente:

<<<El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-10

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico, Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios (art. 25.2, puntos d) f) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la citada Ley); y asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

En el presente caso, en el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento de Baza, hace constar que acuden al lugar del siniestro a los solos efectos de controlar el tráfico, no pronunciándose acerca de los posibles autores del incendio.

Así mismo, en el informe emitido por el Servicio contra Incendios, de fecha 5 de marzo de 2020, aportado por la parte reclamante, se hace constar que acuden a la extinción de la batería de los siete contenedores de residuos orgánicos ubicados en C/ Serrano, quedando todos ellos totalmente calcinados y que arden todos al mismo tiempo, es decir, no se propagan de uno a otro, y que se desconocen las causas que originan el incendio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-11

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Detalla que su trabajo consiste en extinción de los contenedores, limpieza de la fachada del edificio contiguo y de la calle, y, por tanto, no ocasionando dicho servicio con su actuación, el daño en el cristal del domicilio del reclamante.

De lo detallado con anterioridad, se deduce, que el fuego ha sido totalmente intencionado ya que los contenedores se incendian de forma simultánea, desconociendo causas y autores y, que dicho fuego es el causante de la rotura del cristal.

Ante esto, se formula denuncia ante la Comisaría de Policía Nacional manifestando que los daños han sido ocasionados por algún vecino que depositó en los contenedores cenizas de algún brasero.

Debe tenerse en cuenta que la institución de la responsabilidad patrimonial de la Administración sólo garantiza la indemnidad de la víctima frente a aquellos riesgos jurídicamente relevantes que en la órbita del funcionamiento de ese servicio público se puedan crear; y sólo se pueden considerar riesgos creados por el servicio aquéllos que sean inherentes al mismo, es decir, los que son propios y exclusivos del funcionamiento del servicio, quedando excluidos, por tanto, todos los que, aun produciéndose con ocasión de éste, la posibilidad de padecerlo se encuentra no en el servicio mismo, sino en el modo en el que en dicho servicio hayan incidido terceras personas. De otro modo, se estaría estableciendo o reconociendo una obligación universal de indemnizar por parte de la Administración Pública en todos los supuestos en que exista una conexión o relación, aun cuando fuera remota, de intervención administrativa.

Puede afirmarse, por un lado, que el daño fue provocado por la actividad de una o varias personas ajenas a la organización administrativa; por otro, que el servicio público no ha generado el riesgo del que ha derivado el daño, hay que recordar que el daño es ocasionado como consecuencia de un incendio provocado por personas desconocidas, como así se indica en la denuncia formulada ante la Comisaría de Policía por el Teniente Alcalde, rompiéndose el nexo causal para adjudicar la responsabilidad de los servicios municipales.

Por todo lo detallado con anterioridad, se considera que no existe responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento dado que no se ha podido acreditar que los daños alegados, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Plaza Mayor, 8A2A
18800 Baza
958 708 395
958 708 395

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-12

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente y citada en el informe jurídico citado anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. CESAR MORENO ALCALÁ, sobre indemnización de daños ocasionados en el inmueble sito en Placeta de Serrano nº 7-1-C, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

SÉPTIMO. – EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. BERNARDO VALVERDE MAESTRA (42/20)

A continuación, por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. BERNARDO VALVERDE MAESTRA para que se le abonen los daños ocasionados en la vivienda de su propiedad, sita en Avda. Ronda nº 69, como consecuencia de las ramas que se encuentran en la fachada de la misma, movidas por el fuerte viento el día 2 de octubre de 2020.

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 2020, se emite informe por la Sra. Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento de Baza, en el que hace constar que, los trabajos de mantenimiento de Parques y Jardines de nuestra población están siendo ejecutados por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, mediante encomienda de gestión, a través del Convenio aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010.

En el expediente obra informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 26 de febrero de 2021, en el que se hace constar lo siguiente:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.

b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-13

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” ,“tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte reclamante, en su escrito inicial de 5 de octubre de 2020, alega que los daños han sido causados por el árbol que se encuentra frente a su domicilio, movidas por las fuertes rachas de viento que sopló el día 2 de octubre de 2020.

En el informe facilitado por la Policía Local, hace constar que tras el aviso del reclamante el día 2 de octubre de 2020, se desplaza hasta el lugar y se baliza la zona con cinta policial para que, en caso de caída de tejas, no exista riesgo para los viandantes.

Por otro lado, los trabajos de encomienda de gestión de los Servicios de Parques y Jardines son adjudicados a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, mediante acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2010.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza ha tenido conocimiento del procedimiento mediante remisión de la totalidad del expediente, recibido por la misma el 26 de enero de 2021, sin que en el plazo concedido para tal fin haya aportado documentación o alegación alguna a este Ayuntamiento.

Comoquiera que en el presente caso no media “orden directa e inmediata” del Ayuntamiento de Baza, en principio, habría que concluir necesariamente que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, como encargada de los trabajos del mantenimiento del árbol, cuya actuación ha ocasionado el daño reclamado, sería responsable de los daños por los que se reclama.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-14

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Hecha esta consideración, hay que hacer constar que en el expediente consta igualmente informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil en el que hace constar que el día 2 de octubre de 2020, se produjeron rachas de viento que alcanzaron 70,920 km/h.

Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad, a mi entender, si bien quedan clara la ruptura del nexo casual que determina la responsabilidad del Ayuntamiento de Baza, al concurrir la existencia de fuertes rachas de viento y que la Gestión de Jardines y Parques es responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente y citada en el informe jurídico citado anteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar la reclamación efectuada por D. BERNARDO VALVERDE MAESTRA, sobre indemnización de daños ocasionados en la vivienda de su propiedad, sita en Avda. Ronda nº 69, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente.
2. Si bien no existe responsabilidad patrimonial municipal, dicha responsabilidad en todo caso, correspondería a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, entidad que gestiona los Servicios de Parques y Jardines.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado y a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, a los efectos oportunos.

OCTAVO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a LUCIA MARTÍNEZ GARCÍA (EXPTE. 7/21).

La Secretaria da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a LUCIA MARTÍNEZ GARCÍA para que se le abonen los daños ocasionados en el inmueble sito en C/ Sierra de María nº 6, como consecuencia de filtraciones provenientes de avería de red municipal de abastecimiento de agua potable.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-15

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En el expediente obra informe emitido por la Unidad de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se indica que, efectivamente se produjo una avería en la red de abastecimiento de agua potable municipal, consistente en rotura de la misma, lo que produjo la inundación de la vivienda del Sra. Martínez García. Esta avería se reparó en su momento, con apertura del acerado, sustitución de la red dañada y posterior relleno con zahorra y hormigón.

Resultando que por los servicios de peritación de W.R. BERKLEY EUROPE AG, Sucursal en España, con quien este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad, se valoran los daños en la cantidad de 2.156,92 €; y que dicha cuantía es aceptada por la parte reclamante.

Resultando que en el citado seguro concertado con W.R. BERKLEY EUROPE AG, Sucursal en España, se establece una franquicia mínima de 600 €, procede el pago de dicha cantidad por parte de este Ayuntamiento, mientras que el resto, 1.556,92 €, deberá abonarlo la citada Entidad.

En el expediente consta informe de intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Responsabilidad Patrimonial y Catastro; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria Acctal., de fecha 14 de abril de 2021, y obrante en el expediente, así como lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente al efecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por D^a LUCIA MARTÍNEZ GARCÍA, sobre indemnización de daños sufridos en el inmueble sito en C/ Sierra de María nº 6, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 2.156,92 €.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a la interesada la cantidad de 600 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil; para lo cual, la Sra. MARTÍNEZ GARCÍA deberá aportar una cuenta bancaria de la que sea titular.
3. El resto del importe, 1.556,92 €, deberá abonarlos W.R. BERKLEY EUROPE AG, Sucursal en España, de conformidad con el seguro de responsabilidad concertad.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-16

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





4. Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada, a los efectos oportunos, así como a W.R. BERKLEY EUROPE AG, Sucursal en España.

NOVENO. - EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE JOSE DÍAZ Y CRUZ S.L.U.

Por la Secretaria, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 21 de agosto de 2020, JOSE DÍAZ Y CRUZ S.L.U, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a AMPLIACIÓN DE TERRAZA RESTAURANTE “EL PELAO” a ubicar en PASAJE CASASOLA 342, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 20 de septiembre de 2020, comunicándose personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que, durante el período de información pública, SI se han presentado escritos de alegaciones por parte de D CARMEN JIMÉNEZ SEPÚLVEDA, expresando su disconformidad con respecto a la actividad principal como área de servicio, infracciones urbanísticas, vallado, vertidos y contaminación acústica, todas ellas argumentadas por los técnicos competentes a favor de JOSE DÍAZ Y CRUZ S.L.U.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2021, el Sr. Ingeniero Municipal emite informe con respecto a las alegaciones presentada por la Sra. JIMÉNEZ SEPÚLVEDA, en el siguiente sentido:

<<<Por parte de D^a. Carmen Jiménez Sepúlveda, se presentan las siguientes alegaciones al expediente de concesión de calificación de actividad:

- 1.- La señora Jiménez Sepúlveda reitera, que la actividad principal corresponde a la de un Área de Servicio y lo argumenta, aportando la definición de Área de Servicio, así como escrito nº 1956/2002 del Ayuntamiento de Baza que, según su parecer, confirmaría este extremo.

Entendiendo que este hecho le genera una serie de perjuicios.

A este respecto cabe recordar la respuesta que en su día obtuvo la Sra. Jiménez Sepúlveda por parte de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, en el trámite de Calificación de Actividad del Bar-Restaurante: “Es cierto que en la documentación presentada por LEÑAS EL PELAO S.L., se utiliza la terminología “Área de Servicio”; términos, a mi juicio, incorrectos y que pueden inducir a confusión, ya que entiendo que, tras el examen de los Art. 56 a 62 del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, las instalaciones pretendidas no encajan dentro de la definición de Área de Servicio que da el

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-17

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Reglamento. Se trata, a mi juicio, de instalaciones privadas ajenas al carácter público que tienen las áreas de servicio. Por lo que, la denominación dada por el particular a las mismas, no es óbice para que el expediente se tramite por el procedimiento correspondiente que es el de la autorización en suelo no urbanizable prevista en el Art. 16.3. 2ª del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de junio, autorización que fue otorgada por la C.P.O.T.U.”

Resultando, por tanto, que las actuaciones descritas son de carácter privado que como tales se tramitaron, conforme a la normativa de aplicación.

2.- Manifiesta que en su día y durante la implantación de las actividades, se cometen una serie de infracciones urbanísticas, por parte del titular, como realizar obras que no estaban en el proyecto y que derivaron en sendos expedientes sancionadores de la Unidad de Urbanismo en el año 2001, entendiéndose, la Sra. Sepúlveda, que por este hecho el proceso estaba viciado.

Esta alegación o conclusión que la Sra. Sepúlveda realiza se refiere al momento de la implantación de la actividad principal en el año 2001 y a actos administrativos de este Ayuntamiento, resueltos, concluidos y que no afectaron a la implantación de la actividad en su día.

3.- Expone que la valla que delimita la propiedad de JOSE DÍAZ & CRUZ S.L.U y LEÑAS EL PELAO, con respecto a su parcela, no se encuentra correctamente instalada por entender, que la parcela, donde se ubica la actividad, es inferior a lo que realmente se ha vallado. La alegación incluye también una queja respecto de que las aguas de lluvias se encuentran reconducidas a su parcela y provoca una serie de vertidos de sustancias y residuos sólidos, provenientes de combustibles, aceites y basura, que afectan a la cosecha.

Reitera que con la construcción de la actividad no se respetó un paso de agua de la Acequia de Priego.

Con respecto a esta alegación cabe informar:

- Vallado: La delimitación real de una parcela, así como la propiedad de la misma no es objeto de valoración del trámite que nos ocupa. Las licencias o autorizaciones se conceden, “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”, deberán ser los Tribunales Ordinarios los que resuelvan los conflictos entre particulares respecto de dicho litigio de propiedad.
- Vertidos: Respecto a este apartado, le consta al técnico que suscribe que, por parte del SEPRONA, se están analizando dichos vertidos. No obstante, en los condicionantes de calificación se establecerá la obligación de mantener de manera adecuada las condiciones de limpieza y recogidas de residuos del citado establecimiento que impidan dichos vertidos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-18

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Paso de agua Acequia de Priego: A esta cuestión ya se respondió por parte de este Ayuntamiento de Baza, en concreto en el citado Informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el procedimiento de autorización de la Calificación Ambiental de la actividad de Bar- Restaurante, en el cual se concluye:” referente a que no se han respetado el paso de agua, no hay constancia en este Ayuntamiento de Baza. En cualquier caso, al tratarse de un conflicto entre particulares que deben resolver los Tribunales Ordinarios”.

4.- Respecto de la contaminación acústica se plantea en la alegación una serie de consideraciones:

- El estudio acústico presentado por parte de la empresa LEÑAS EL PELAO, S.L. por medio de EXPLOTACIONES ACCITANAS S.L., realizado por el Ingeniero Industrial Fulgencio Pérez Maestra, certifica en el punto 10.3 A que se superan en 28 dB los 40 dB permitidos y en la página 6 en el punto 6.2 que no existen viviendas colindantes cuando su vivienda es anterior a las obras que se empezaron en 2001.

Respecto a esta alegación informar que el apartado 10.3.A. del estudio acústico mencionado establece: “El aislamiento acústico aéreo a fachada principal obtenido es de 68 dBA superior a los 40 dbA exigidos, efectivamente tal y como menciona la Sra. Sepúlveda en su escrito de alegaciones se superan en 28 dBA, los decibelios exigidos, pero se trata del aislamiento exigido. Cabe recordar que, a mayor aislamiento de la fachada, menor ruido se emitirá al exterior y menor incidencia o molestias se podrán ocasionar, por tanto, es muy positivo que el aislamiento de la fachada sea superior al exigido.

Respecto al término “colindante”, utilizado por el estudio acústico en el punto “6.2.

Viviendas colindantes”, este término, en acústica, se refiere exclusivamente a paramentos de viviendas o locales que lindan pared con pared con el edificio analizado y en el caso que nos ocupa la vivienda de la Sra. Sepúlveda no linda pared con pared con el edificio en cuestión.

- Emisión de música en el restaurante o en la terraza solicitada.

La actividad autorizada y la que se encuentra en trámite, quedan encuadradas en el Epígrafe III.2.7.a), establecimientos de hostelería sin música, según establece el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Por tanto, no se puede reproducir música amplificada en el establecimiento, el incumplimiento de esta conducción supondría la incoación del correspondiente expediente sancionador.

5.- En esta última alegación se pone de manifiesto que la cercanía de la actividad limita la intimidad personal y familiar, ya que se tiene una vista directa a todas las partes de la vivienda.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-19

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





La implantación de la actividad objeto de Calificación Ambiental, no presupone que su funcionamiento pueda limitar o afectar al honor, a la intimidad personal y familiar de las propiedades colindantes.>>>

De conformidad con el art. 14.2 del R.C.A. el Sr. Ingeniero Municipal, con fecha 16 de abril de 2021, emite informe favorable indicando la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.
- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local:

- Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 6 de febrero, certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, de conformidad con el art. 35.
- Obligación de mantener de manera adecuada las condiciones de limpieza y recogida de residuos del citado establecimiento que impidan vertidos en parcelas o propiedades colindantes.

De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, por la que se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dicha actividad tiene las siguientes descripciones:

- Denominación: Establecimiento de hostelería sin música. Epígrafe: III.2.7.a
- Período de vigencia de la Licencia: Se determinará en Decreto de la Alcaldía.
- Aforo: (20 mesas) 80 personas.
- Horario de Apertura: A partir de las 6:00 horas.
- Horario de Cierre: Hasta las 2:00 horas (viernes, sábados y víspera de festivos el horario se incrementa una hora más).

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 2020, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 14 de mayo de 2021, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia;

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-20

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a CARMEN JIMÉNEZ SEPÚLVEDA, por los motivos expuestos en su informe por el Sr. Ingeniero Municipal, y que han sido transcritos en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.

DECIMO. - BASES IV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA “DAMA DE BAZA”

Seguidamente, por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aprobación de las Bases del IV Premio Internacional de Poesía “Dama de Baza”.

En el expediente consta informe de Intervención, de fecha 13 de mayo de 2021, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las bases del IV Premio Internacional de Poesía “Dama de Baza”, correspondientes al presente año 2021; siendo doce bases, contenidas en dos páginas”.

DECIMO PRIMERO. - BASES DEL PREMIO “DAMA DE BAZA A LA CULTURA” AÑO 2021.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la aprobación de las Bases del Premio “Dama de Baza a la Cultura” del presente año 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y

Plaza Mayor, 4. BAZA
18800 Baza
958 700 395
958 700 634
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-21

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las bases del Premio “Dama de Baza a la Cultura 2021”, constando dichas bases de cinco puntos, contenidos en una página”.

DECIMO SEGUNDO. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS.

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, en concepto de colaboración municipal para las actividades a realizar durante el presente año 2021, y con el objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones; no siendo susceptibles de concurrencia competitiva.

En el expediente consta informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, así como informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, asesora de la Unidad de Cultura, de fecha 30 de abril de 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones; y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, con CIF G-19549849, por importe de 2.000 €, en concepto de colaboración municipal para las actividades a realizar durante el presente año 2021, y con el objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-22

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Subvenciones.

2. La autorización, disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se expida orden de pago a favor de la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL CASCAMORRAS BAZA, por importe de 2.000 €.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
4. La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas.
5. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio.
6. Notificar el presente acuerdo a la citada ASOCIACIÓN.

DECIMO TERCERO. - PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrante en el expediente, de fecha 12 de mayo de 2021; así como lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16 del Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-23

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PERSONAL LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRE

DÍAS A COMPENSAR

MARTÍNEZ NUÑO DOLORES M^ª

2,14"

DECIMO CUARTO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano, Estadística y Consumo, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil; Parque Móvil, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria y fiscalización previa; y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales; y Apartado d) y del Acuerdo Plenario por el que se aprueban los criterios para la asignación individualizada de productividad 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

“Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor del personal laboral, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican, correspondiente a festivos realizados:

PERSONAL LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRE

IMPORTE

GARCÍA MOLINA, JUAN MIGUEL

20,00 €

HERNÁNDEZ SAMANIEGO, ELOY

40,00 €”.

DECIMO QUINTO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-24

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: PISTOLA NEBULIZADORA ULV	120,00 €	25,20 €	145,20 €	VARIABLE
52514985M	ANTONIO LOZANO LOZANO	SUMINISTRO CRISTAL PUERTA CENTRO SOCIOCULTURAL	132,30 €	27,78 €	160,08 €	VARIABLE
52528761G	ANTONIO MARTÍNEZ AVILÉS	SERVICIO: INSTALACIÓN DE CELOSIA (POLIDEPORTIVO)	1.740,00 €	365,40 €	2.105,40 €	VARIABLE
52528761G	ANTONIO MARTÍNEZ AVILÉS	SUMINISTRO: 60 M. DE LAMAS DE HIERRO GALVANIZADO (POLIDEPORTIVO)	4.080,00 €	856,80 €	4.936,80 €	VARIABLE
52528761G	ANTONIO MARTÍNEZ	SERVICIO: REPARACIÓN DE		115,50 €		VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-25

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





	AVILÉS	PUERTAS EN EL PABELLÓN DE FERIAS	550,00 €		665,50 €	
41597370F	AQUILES MARTÍNEZ MUÑOZ	SUMINISTRO: MATERIAL DECORATIVO BAZA PRIDE	363,22 €	76,27 €	439,49 €	VARIABLE
G73647968	ASOCIACIÓN CULTURAL COTIJAZZ	SERVICIO: CONCIERTO DE JAZZ (COTIJAZZ BIG BAND)	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	VARIABLE
G18733766	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA BASTETANA	SERVICIO: RECORRIDO POR LOS YACIMIENTOS (VISITA GUIADA)	50,00 €	10,50 €	60,50 €	VARIABLE
G18442566	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS Y DANZAS	SERVICIO: ACTIVIDADES Y ACTUACIÓN DEL GRUPO DE CORO Y DANZAS MUNICIPAL DE BAZA	3.000,00 €		3.000,00 €	VARIABLE
B93209898	BIOS TECNOLOGÍA SOLUTIONS, S.L.	SUMINISTRO: LINCENCIA WINDOWS SERVER 2019, PARA 2 MAQUINAS VIRTUALES	790,00 €	165,90 €	955,90 €	VARIABLE
B18522680	BRICBAZA S.L.	SUMINISTRO: DIVERSO MATERIAL DE FONTANERÍA	294,13 €	61,77 €	355,90 €	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SERVICIO: DECORACIÓN BAZA PRIDE	248,00 €	52,08 €	300,08 €	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL, S.L.	SUMINISTRO: CARTELES PARA ACTOS CULTURALES (DUMBO, COMANDANTE LARA) DENGRA	169,00 €	35,49 €	204,49 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: MOTORES SIETE FUENTES (ABRAZADERA, MANGUITO, FILTRO...)	74,89 €	15,73 €	90,62 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: ELECTROVALVULA, TE 90º, CONECTOR MACHO (ALAMEDA)	81,23 €	17,06 €	98,29 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: BOMBA SUMERGIDA NINFA (SIETE FUENTES)	161,00 €	33,81 €	194,81 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: COLLARÍN, VÁLVULA, MANGUITO, (RIO DE BAZA)	577,71 €	121,32 €	699,03 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: CLORO PARA VARIAS FUENTES	88,92 €	20,77 €	119,69 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: BOMBA DE FUENTE DE SANTIAGO	204,40 €	21,92 €	247,32 €	VARIABLE
B18733782	CONSTRUCCIONES PUERTAS DE CANILES, S.L.	SERVICIO: APERTURA PUERTA EN PABELLÓN DE FERIAS	425,00 €	89,25 €	514,25 €	VARIABLE
76146993L	DARÍO MARTÍNEZ MÉNDEZ	SUMINISTRO: COMPRA MASCARILLAS QUIRÚRGICAS (3.000 UDS)	390,00 €	0,00 €	390,00 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA RECAUDACIÓN HASTA EL 15/05/21	70,18 €	14,74 €	84,92 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA POLICÍA LOCAL HASTA EL 15/05/21	99,05 €	20,80 €	119,85 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA SERVICIOS SOCIALES HASTA EL 15/05/21	169,48 €	35,59 €	205,07 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA INTERVENCIÓN HASTA EL 15/05/21	384,39 €	80,72 €	465,11 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA REGISTRO DE ENTRADA HASTA EL 15/05/21	448,71 €	94,23 €	542,94 €	VARIABLE
B96505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES, S.L.	SERVICIO: LECTURA COPIAS FOTOCOPIADORA SECRETARIA HASTA EL 15/05/21	343,22 €	72,08 €	415,30 €	VARIABLE
B18798728	DOLORES Mª QUILES RUIZ	SUMINISTRO: ROPA LABORAL PRACTICAS IES MONTOYA JIMÉNEZ (PANTALÓN, POLO, ZAPATOS)	163,85 €	34,41 €	198,26 €	VARIABLE
B18655613	EDITORIAL GRANADINA PUBLICACIÓN, S.L.	SERVICIO: PUBLICACIÓN ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 41			181,50 €	VARIABLE
74626891X	EMILIO RAMÓN	SUMINISTRO MATERIAL	219,26 €	46,04 €	265,30 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-26

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





	REQUENA MORENO	OFICINA				
52519812W	FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ	SERVICIO: CONSTRUCCIÓN NAVE HERRAMIENTAS CEMENTERIO MUNICIPAL	3.580,00 €	751,80 €	4.331,80 €	VARIABLE
893478196	GESTIÓN DE ACTUANTES, S.L.U.	SERVICIO: ESPECTÁCULO DAVID BASTIDAS & BLACK DREAMS BOX (TEATRO DENGRA)	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €	VARIABLE
818877803	GRÚAS Y SERVICIOS BAZA S.L.	SERVICIO: REPARACIÓN PERSIANA TRASERA BOMBA BFP5673FSH	1.346,03 €	282,67 €	1.628,70 €	VARIABLE
893258184	GRUPO CEMATEL, S.L.	SUMINISTRO: REPOSICIÓN LUCES FUNDIDAS EDIFICIO URBANISMO	145,00 €	30,45 €	175,45 €	VARIABLE
893258184	GRUPO CEMATEL, S.L.	SUMINISTRO: REPOSICIÓN LUCES FUNDIDAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	132,40 €	27,80 €	160,20 €	VARIABLE
818329219	HISTAMAR, S.L.	SUMINISTRO: ARREGLOS SERVICIOS Y SUSTITUCIÓN GRIFOS LAVABOS BIBLIOTECA	192,92	40,51 €	233,43 €	VARIABLE
813773930	HOSTAL RESTAURANTE DAMA DE BAZA JOSE DIAZ&CRUZ, S.L.U.	SERVICIO: 2 NOCHES PARA GRUPO IBERO	90,91 €	9,09 €	100,00 €	VARIABLE
819608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES, S.L.U.	SERVICIO: REVISIÓN DE EQUIPO PROYECTOR 3 D (TURISMO)	54,79 €	11,51 €	66,30 €	VARIABLE
74627173Q	JESÚS RUIZ ZAFRA	SUMINISTRO: VALLA PARA CAMINO Y FUENTE SAN JUAN	1.732,50 €	363,83 €	2.096,33 €	VARIABLE
A18094730	JULIO BAZA, S.A.	OBRA: 280 SACOS CEMENTO HOLCIM DE 25 KGR. (PROY. PFEAE 2020)	806,40 €	169,34 €	975,74 €	VARIABLE
818612309	LARA RICO SL	SERVICIO TALLER INFORMÁTICA MUJERES PDG	247,93 €	52,07 €	300,00 €	VARIABLE
818612309	LARA RICO SL	SERVICIO TALLER INFORMÁTICA JÓVENES PDG	247,93 €	52,07 €	300,00 €	VARIABLE
52526110K	MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ LEONES	SUMINISTRO MATERIAL EDUCATIVO ALUMNOS PDG			200,00 €	VARIABLE
74613274D	MARÍA DEL CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	OBRA: TORNILLERÍA, ROLLOS DE HILO, PVC, TACOS, TUERCAS (PROY PFEAE 2020)	123,00 €	25,82 €	148,82 €	VARIABLE
34845129Z	MARÍA VÁZQUEZ GÓNGORA	SUMINISTRO: PROMOCIÓN CAMPAÑA GÓNGORA (PENDIENTES BASTRIZ BOHO PLATA)	42,00 €	8,82 €	50,82 €	VARIABLE
819602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84, S.L.	SUMINISTRO: PINTURAS PARA ACTIVIDAD BAZA PRIDE	152,20 €	31,96 €	184,16 €	VARIABLE
819602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84, S.L.	OBRA: BOTELLAS LEJÍA, BALLEAS, ESPRAY, GUANTES, CAL (PROY. PFEAO 2020)	517,88 €	108,75 €	626,63 €	VARIABLE
A83140012	RECA HISPANIA S.A.U.	SUMINISTRO: DETECTOR Xam 2500 EX GASES	1.184,60 €	248,77 €	1.433,37 €	VARIABLE
818809004	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ S.L.	SERVICIO: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SERVICIO CONTRA INCENDIOS SALVAMENTO Y PROTECCIÓN	3.480,70 €	730,95 €	4.211,65 €	VARIABLE
818322412	SUMINISTROS JABALCÓN, S.L.	SUMINISTRO: ARREGLOS CALDERAS CALEFACCIÓN COLEGIOS	53,06	11,15 €	64,21 €	VARIABLE
818284950	SUPERSTUDIO 3 TV SL	SUMINISTRO ALIMENTOS PLAN DESARROLLO GITAN	72,73 €	7,27 €	80,00 €	VARIABLE
818538587	TODO SEGURIDAD, S.L.	SUMINISTRO: INSTALACIÓN SISTEMA CONTROL EXTERIOR E INTERIOR MERCADO GANADO-ZONA PERROS	2.311,50 €	485,42 €	2.796,92 €	VARIABLE
A43501352	TQ TECNOL, S.A.U.	SUMINISTRO: MAQUINA DE MARCAJE DE VÍAS PUBLICAS CON PISTOLA	6.198,35 €	1.301,65 €	7.500,00 €	VARIABLE
76147720X	VANESA MESAS CRUZ	SUMINISTRO: VIDEO 50 ANIVERSARIO DAMA DE BAZA	500,00 €	105,00 €	605,00 €	VARIABLE
45713862M	VERÓNICA LLORENTE BASTIDAS	SERVICIO: TALLER ZUMBA BAICO	382,36 €	101,64 €	484,00 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

2. Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Sec.Gen.-JGL-21/21-27

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





del Sector Público, y tramítense el pago si procede.

3. Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
4. Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AGENCIA TRIBUTARIA en concepto de pago liquidación A18600215001853 nº Rf: 2120RSC91460048AG nº justificante: 182102574013M por sanción tributaria de la Empresa Municipal de Obras y Servicios de Baza con CIF: B18914606, por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CÉNTIMOS (225,00 €).
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, por importe de CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (47,04 €) para pago modelo 046 publicación de anuncio el 17 de mayo de 2021 sobre las bases para acceder por concurso de méritos en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Baza, promoción interna. Expte PP/1645/2021).
3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AVITASG, S.L., con C.I.F. B04753422 en concepto de mensualidad UED Baza servicio de atención residencial para personas mayores/discapacidad mes de enero 2021, factura número B 5, registro 2021/1058, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.707,34 €).
4. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de CALAHUPA S.C.A., con C.I.F. F18927392, por importe de CATORCE MIL CIENTO

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-28

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.187,90 €), para pago liquidación del mes de abril de 2021 de la Escuela Infantil Municipal “Dama de Baza”.

5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de Lucia Sánchez Talavera en concepto de devolución de anticipo por error en su reintegro, por importe de NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO (9,94 €).
6. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Sad Dependencia marzo, factura nº 35 275, nº de registro 2021/1345, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (258.298,35 €).
7. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Reconfiguración marzo, factura nº 35 274, nº de registro 2021/1344, por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.870,49 €).
8. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Plan Concertado San Municipal, factura nº 35 184, nº de registro 2021/1249, por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.212,47 €).
9. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SU INFRAESTRUCTURA, INSTALADOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado, el cual tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de los equipos informáticos y su infraestructura, instalados en distintas dependencias del ayuntamiento de Baza, por lotes, y conforme a las condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las condiciones que se fijan en el mismo.

Los lotes en que se divide el presente contrato son:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

- LOTE Nº1: Equipamiento informático de los edificios de: Ayuntamiento, Recaudación, Urbanismo, Catastro, Policía local y Servicios Sociales.

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-29

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





- LOTE Nº2: Servidores, almacenamiento, electrónica de red.
- LOTE Nº3: Equipamiento informática de los edificios y áreas de: Museo y oficina de turismo, Biblioteca, Ciyab, Juventud, Planta Integral y Estación de Autobuses.

Los equipos y trabajos de cada lote son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los tres lotes, pudiendo resultar adjudicatarios de uno o varios.

En cuanto a la necesidad del contrato, este Ayuntamiento, requiere garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual demanda de los equipos informáticos como herramienta de trabajo que le permite la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, tareas contables y financieras, digitalización de datos y archivos, comunicación vía Internet e intranet, manejo y consulta de páginas Web, impresión de informes y documentos, etc.

Además de lo anterior, es obligación de esta entidad mirar por el buen estado y mantenimiento adecuado de los bienes muebles y equipos.

En concordancia con lo anterior, se genera la necesidad de proveer un soporte técnico y tecnológico adecuado y oportuno en el manejo del hardware que incluye el mantenimiento de los equipos informáticos (PCs, monitores, etc.) con objeto de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento estos equipos, razón por la cual el mantenimiento que se pretende contratar es necesidad de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias.

Esta necesidad no puede ser cubierta a día de hoy por el Ayuntamiento, por falta de personal con conocimientos específicos y por tener encomendadas otras tareas no relacionadas con el mantenimiento al que hace referencia este contrato.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría e Intervención, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (LCSP); Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que

Plaza Mayor 4 - BAZA
18800 Baza
Tel: 958 704 395
Fax: 958 704 390
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-30

Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		
Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Así mismo, las partes quedan sometidas a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SU INFRAESTRUCTURA, INSTALADOS EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, siendo el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, el siguiente:

LOTE	IMPORTE PARA LOS 3 AÑOS	IVA	IMPORTE TOTAL PARA LOS 3 AÑOS
1	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000 €
2	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000 €
3	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000 €
TOTAL	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000 €

IMPORTE DESGLOSADO:

Lote 1.-

A.- Costes directos: 20.834,78 € euros

- Laborales (75%): 15.626,08 euros
- Materiales y herramientas: (25%): 5.208,70 euros

B.- Gastos generales de estructura (13% de A): 2.708,52 euros

C.- Beneficio industrial (6% de A): 1.250,09 euros

- Importe total (A+B+C): 24.793,39 euros
- Importe de IVA: 5.206,61 euros
- Importe total (IVA incluido): 30.000 euros

Lote 2.-

A.- Costes directos: 12.500,87 € euros

- Laborales (75%): 9.375,65 euros

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-31

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Materiales y herramientas: (25%): 3.125,22 euros

B.- Gastos generales de estructura (13% de A): 1.625,11 euros

C.- Beneficio industrial (6% de A): 750,05 euros

- Importe total (A+B+C): 14.876,03 euros
- Importe de IVA: 3.123,97 euros
- Importe total (IVA incluido): 18.000 euros

Lote 3.-

A.- Costes directos: 8.333,91 € euros

- Laborales: (75%): 6.250,43 euros
- Materiales y herramientas: (25%): 2.083,48 euros

B.- Gastos generales de estructura (13% de A): 1.083,41 euros

C.- Beneficio industrial (6% de A): 500,03 euros

- Importe total (A+B+C): 9.917,36 euros
- Importe de IVA: 2.082,64 euros
- Importe total (IVA incluido): 12.000 euros

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a las siguientes cuantías, teniendo en cuenta cada uno de los lotes, la duración de los contratos, posibles prórrogas y modificaciones previstas del contrato:

Lote	Base imponible	Prórroga 1 año	modificaciones (10%)	Total valor estimado
1	24.793,39 €	8.264,46 €	2.479,34 €	35.537,19 €
2	14.876,03 €	4.958,68 €	1.487,60 €	21.322,31 €
3	9.917,36 €	3.305,79 €	991,74 €	14.214,88 €
Total	49.586,78 €	16.528,93 €	4.958,68 €	71.074,38 €

Método de cálculo: En el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta contratos sucesivos similares adjudicados por este órgano de contratación.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-32

Firma 2 de 2
Manuel Gavilan Garcia
31/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
31/05/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





2. La autorización y disposición del gasto por los importes que correspondan.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa y Empleo; Economía y Hacienda, Contratación; Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO SEXTO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y doce minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-21/21-33

Firma 1 de 2	31/05/2021	SECRETARIA ACCTAL
Manuela Antonia Lobato Garcia		
Firma 2 de 2	31/05/2021	ALCALDE
Manuel Gavilan Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8ed060528d54094ba54ea4014d5bd04001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

